

alumno un tiempo máximo de una hora para la confección del citado guión.

b) La segunda prueba consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y adecuado a las características de la sección o especialidad cursada por el alumno. Si el Tribunal lo considera conveniente podrá recabar del alumno la redacción de un informe que implique la utilización de material bibliográfico.

c) Para esta segunda modalidad de examen habrá dos convocatorias anuales.

Para otorgar la calificación final del grado de Licenciado. El Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7338

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la ciudad sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Instituto Nacional de Previsión ante el Rectorado de la Universidad de Barcelona en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de España» adscrita, de Hospitalet de Llobregat, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7339

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco» de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, ante el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la que solicita la conversión del citado Centro en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Francisco Franco», de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Autónoma de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7340

ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esa disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la editorial:

1. Guía didáctica del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971, apartado 1.º);
2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

Lengua española

Lengua española y Literatura, primer curso de segundo grado, de L. Casanovas y otro; edit. «Everest, S. A.».

Lengua moderna

Le Français Vivant, segundo grado, de Carlos Perrier; edit. «Perrier».

Formación humanística

Formación humanística, primer curso, segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Matemáticas

Matemáticas, segundo curso de segundo grado, de S. Alvarez y otro; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química

Química, segundo curso de segundo grado, de G. García y otro; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (Metal Delineación, etc.), segundo curso de primer grado, de Julián Magán; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (rama Administrativa), primer curso de segundo grado, de Manuel Resines; edit. «Everest, S. A.».

Técnicas de Expresión gráfica

Tecnología de la Delineación, segundo curso de primer grado, de M. Aceytuno y otro; edit. «Luis Vives».

Técnicas de Expresión Gráficas, primer curso de segundo grado, de J. L. Fombona y otro; edit. «Everest, S. A.».

Tecnología del Metal

Pneuma-Automatismo, primer curso de segundo grado, de E. T. P. Ripollés; edit. «Vicéns-Vives».

Tecnología mecánica, segundo curso de primer grado, de Departamento Pedagógico; edit. «Santillana».

Tecnología del Metal, primer curso de primer grado, de J. María Sánchez y otro; edit. «Larrauri».